



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLIC

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, quince de septiembre de dos mil veintiuno.

Sentencia Nro.	217
Radicado	05-001-31-10-014-2021-00421-00
Solicitantes	FERNEY SEPÚLVEDA OROZCO Y DORA MAGNOLIA ARBELÁEZ URIBE
Decisión	Ejecución de sentencia eclesiástica

Correspondieron a este Juzgado por reparto los documentos emitidos por el señor vicario judicial **GUSTAVO ALONSO MONTOYA MONTOYA** del Tribunal Arquidiocesano de Medellín, que dan cuenta de la nulidad del matrimonio celebrado entre los señores **FERNEY SEPÚLVEDA OROZCO Y DORA MAGNOLIA ARBELÁEZ URIBE**, para que sean inscritos en los libros del estado civil de las personas de Colombia. a

La documentación respectiva data del 03 de agosto de 2021, signada, además, por el señor **ANGELA MARÍA VELÁSQUEZ ZAPATA**, en su condición de Notaria Judicial, que refiere que la nulidad matrimonial deviene del 09 de junio de 2021.

El artículo 147 del Código Civil dispone que las providencias de nulidad proferidas por la respectiva autoridad religiosa, una vez ejecutoriadas, deberán comunicarse al Juez de Familia o Promiscuo de Familia del domicilio de los cónyuges, quien decretará su ejecución en cuanto a los efectos civiles y ordenará su anotación en el registro civil, por lo que, para su acatamiento, se dispondrá su inscripción en la Notaria once (11) de Medellín-Antioquia, con el serial 4268930 al igual que en el Registro de Varios de esa misma dependencia; y, se inscribirá además, en los registro civiles de nacimiento de los ex cónyuges, para dar cumplimiento a los artículos 44 y 72 del Decreto 1260 de 1970.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

FALLA

PRIMERO. - ORDENAR la ejecución de la sentencia de nulidad del matrimonio canónico celebrado entre los señores **FERNEY SEPÚLVEDA OROZCO Y DORA MAGNOLIA ARBELÁEZ URIBE**, identificados con cédulas 98.579.409 y 43.590.917 respectivamente, conforme al artículo 147 del Código Civil.

SEGUNDO. - DISPONER la inscripción en la Notaria once (11) de Medellín-Antioquia, con el serial 4268930 del matrimonio celebrado el día 27 de octubre de 1990 y en el Registro de Varios de esa dependencia, así como en el registro civil de nacimiento de los ex cónyuges. Procédase por la Secretaría a expedir las copias a que hubiere lugar

TERCERO. - Cumplido lo aquí ordenado, archívese la actuación cumplida.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN

JUEZ

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Familia 014 Oral

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLIC

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d4b29304d57a7c7f273ae75b3c8c9c6fb64b31001745dea064aa2b3468ef63f

Documento generado en 15/09/2021 11:40:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>